



**Presentación de la Defensoría de Derechos Humanos CHILE ante la Comisión
Asesora para el fortalecimiento del Instituto de Derechos Humanos en Chile.**

Santiago 14 de abril 2025





Santiago, 14 de abril de 2025

Presentación de la Defensoría de Derechos Humanos CHILE ante la Comisión Asesora para el fortalecimiento del Instituto de Derechos Humanos en Chile.

Comenzamos agradeciendo esta instancia de participación para la sociedad civil en este tema tan relevante para nuestro país. Presentamos a continuación nuestras principales propuestas a la Comisión Asesora para el fortalecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos,

Autonomía orgánica.

Entendemos la autonomía como la capacidad que tiene una institución para gestionar sus propios asuntos y tomar decisiones sin interferencias externas, especialmente del gobierno central, y los demás poderes del Estado.. Esto debe manifestarse en todo el procedimiento para el nombramiento de los consejeros, la evaluación de su trabajo, la continuidad de la gestión y acciones que realice el Instituto Nacional de Derechos Humanos. De esta forma, nuestra sugerencia principal en éste punto, es que en el nombramiento de los consejeros no debe participar ninguna institución gubernamental, como el Congreso o sus cámaras, el ejecutivo a través de la figura del Presidente de la República y el Poder Judicial a por medio de la Corte Suprema. Nos resulta particularmente complejo que las entidades del Estado, que son precisamente las fiscalizadas por los DDHH, tengan un papel en la institución que se encarga de cautelar estos derechos.

Entendemos que esto podría ser improbable que ocurra en el corto tiempo, por lo que la idea es que por lo menos el 50% + 1 sea elegido por la sociedad civil, y en esto se reconocen como actores válidos para el sufragio, las organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos, universidades e incluso agrupaciones gremiales con enfoque en la defensa de derechos humanos.

Autonomía presupuestaria.

Entendemos la autonomía presupuestaria, como la capacidad de la institución para elaborar, aprobar y gestionar su propio presupuesto de manera independiente, sin depender de la autoridad central o de los demás poderes del Estado para obtener



recursos financieros. Esto incluye la facultad de decidir sobre la asignación y uso de los fondos, así como la responsabilidad de rendir cuentas sobre su manejo. Es así como nosotros proponemos que el presupuesto no puede quedar a la resolución de la glosa presupuestaria aprobada por el Congreso, ya que ésta institución puede y debe ser objeto de la fiscalización del INDH, por lo que no sería óptimo que esta instancia, que puede ser fiscalizada, decida los recursos de la institución que lo va a fiscalizar eventualmente.

Dejar al arbitrio de una institución del Estado esta materia, podría promover la impunidad y el debilitamiento del Estado de Derecho.

Autonomía facultativa y sancionatoria.

Entendemos la autonomía facultativa como la capacidad de la institución para tomar decisiones y ejercer potestades en el ámbito de sus competencias, sin necesidad de aprobación externa.

En los distintos procesos y acciones que realice el Instituto Nacional de Derechos Humanos, no debe estar cooptado por alguna presión de parte de los demás poderes del estado, esto en concordancia con lo mencionado anteriormente con la autonomía presupuestaria.

Por otro lado, la autonomía sancionatoria la entendemos como la facultad de la institución para imponer sanciones o medidas disciplinarias dentro del marco de sus atribuciones.

Esto implica que la institución tiene el poder de establecer y hacer cumplir normas, así como de actuar en caso de incumplimientos.

De otra manera, el no tener facultades para sancionar el actuar vulnerador del Estado, el Instituto Nacional de Derechos Humanos sería un león sin dientes, un organismo que solo podría hacer sugerencias a las instituciones que vulneren los Derechos Humanos.

Defensores de Derechos Humanos.

Al día de hoy no existe una certificación de defensor de Derechos Humanos, más bien existe una serie de presupuestos que se establecen en Naciones Unidas que entregan un perfil del defensor.



Se propone que para las organizaciones de la sociedad civil, exista una certificación para ser reconocidos como Defensores de Derechos Humanos. El acceso a esta certificación debe estar abierto a cualquier ciudadano de la república.

Las condiciones de esta certificación deben ser extraídas de los instrumentos que en Naciones Unidas se ha generado para este respecto y la cultura que en nuestro país se ha ido estableciendo, sugerimos al menos los siguientes aspectos.

1. - No tener antecedentes penales o anotaciones.
- 2.- Ser parte de una institución de la sociedad civil que su enfoque sea la defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- 3.- Aprobar un curso de conocimientos esenciales sobre la defensa de Derechos Humanos el cual debe ser certificado por el INDH, y participar en un proceso de educación continua impartido por instituciones de la sociedad civil y certificadas por el INDH.
- 4.- Reconocer la resolución A-RES-53-144 del año 1998, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas que define el perfil y el rol de los defensores de derechos humanos (artículo 9, N°3, letra A)

Los defensores certificados podrán tener facultades para fiscalizar cualquier institución del Estado y en particular actuar ante situaciones flagrantes de violaciones sin restricciones de acceso a unidades de privación de libertad, solicitud de habeas corpus, y acceso a recintos de salud, policiales, de educación por citar algunos en donde se exista sospecha de una situación de vulneración de derechos.

Mario Bugueño Mundaca

Presidente

Rodrigo Soto Bastias

Director